



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

Rad. No: 47- 058- 40- 89- 001- 2.022- 000182-00

SOLICITANTES: SANTIAGO JESUS VASQUEZ VERGARA Y LIZETH PAOLA DIAZ BERRIO.

ASUNTO:

Vía virtual se recibió la Solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, de los señores **SANTIAGO JESUS VASQUEZ VERGARA Y LIZETH PAOLA DIAZ BERRIO, con c.c. 1.082.251.336 Y 1.082.251.552**, del correo electrónico compuserviciosjl1@gmail.com el día 20 de septiembre de 2022.

Apr ecia este Despachjo Judicial que los solicitantes no aportan los Registro Civiles con la constanbcia que digan valido para contraer matrimonio, copias de las cedula s de ciudadanía de los solicitantes y los testigos para su identificación; requisitos indispensable para dar trámite a la Solicitud, razón por la cual no se accederá-.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARIGUANI;

DISPONE:

1°.- Se **INADMITE** la presente solicitud, de acuerdo alo manifestado en la parte motiva de estre auto., se les concede el término de cinco (05) días para subsanar, so pena de ser rechazada.

2°.- **NOTIFIQUESE** este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: [jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co), acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

Firma Electrónica
MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
María Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f94f02a5b2978ed551cc2ace23f624c15851ee3a506fc2402ed71e898055cfb**

Documento generado en 19/10/2022 11:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>